Al despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer. Vetas 1° de junio de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2022-00001-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Providencia: Auto de Sustanciación.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. – BANAGRARIO.
Demandados: Rafael Antonio Rodríguez Villamizar.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Primero de junio de dos mil veintidós

Por auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) –Fol. 83-85 del C.1- este Despacho libró mandamiento de pago en favor del Banco Agrario de Colombia y en contra del señor Rafael Antonio Rodríguez Villamizar y asimismo ordenó notificar al demandado conforme a lo consagrado en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, orden última que fue reiterada a través de auto del siete (7) de abril siguiente, sin que a la fecha se haya llevado a cabo dicha actuación procesal por la parte demandante; por manera que, con el propósito de dar continuidad al presente trámite procesal, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que notifique al señor **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ VILLAMIZAR** de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, con el propósito de dar continuidad al presente trámite procesal, frente a las obligaciones por las cuales se continúa ésta ejecución.[1]

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado Nº Vetas, junio 1° de 2022
Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal

[1] Fol. 102 – 103 del C.1. Auto del siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2739c54701c86ca187ab71e2ef48bbfc7ff75cad8272da1a3a61224056698e50
Documento generado en 01/06/2022 10:32:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica